

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Castellón

Número de expediente: 14.971.

Municipio: Benicasim. Domicilio: Carretera nacional 340, kilómetro 74. Denominación: «Liceo». Titular: Don Hipólito Perales Romero. Fecha de autorización previa: 7 de noviembre de 1977. Nivel: EGB. Número de unidades: Ocho. Puestos escolares: 320.

Número de expediente: 16.031.

Municipio: Burriana. Domicilio: Carretera del Puerto, kilómetro 1,400. Denominación: «Jardín Infantil Salix». Titular: Doña María Victoria Capella Vilar. Fecha de autorización previa: 30 de diciembre de 1981. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Jardín de Infancia). Puestos escolares: 49.

Provincia de León

Número de expediente: 15.770.

Municipio: Villaquilambre. Domicilio: Calle Caminón, sin número. Denominación: «Camino». Titular: Doña María Luisa Sánchez Velasco. Fecha de autorización previa: 28 de mayo de 1981. Nivel: EGB. Número de unidades: Ocho. Puestos escolares: 320.

Provincia de Oviedo

Número de expediente: 13.833.

Municipio: Oviedo. Domicilio: Calle General Elorza, 67. Denominación: «Padre Ferrero». Titular: Compañía de Jesús. Fecha de autorización previa: 5 de marzo de 1982. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (párvulos). Puestos escolares: 80.

Provincia de Pontevedra

Número de expediente: 15.767.

Municipio: Sangejo. Localidad: Portonovo. Domicilio: Carretera de Pombal-Adigna, sin número. Denominación: «El Pombal». Titular: Cooperativa El Pombal. Fecha de autorización previa: 14 de enero de 1981. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Tres (una Jardín de Infancia y dos de párvulos). Puestos escolares: 120. Nivel: EGB. Número de unidades: Ocho. Puestos escolares: 320.

22010

ORDEN de 2 de julio de 1982 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se menciona.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en los Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I y II de esta disposición.

Los incluidos en el anexo I se autorizan teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia y ciclo inicial de Educación General Básica.

En el anexo II se incluyen los libros que se autorizan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del ciclo medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de julio de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO I

Relación de libros de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

«Dossat»: Ernesto García y otros. «Verbal 1. Aprendizaje». Lengua castellana. Ciclo inicial. Preescolar y 1.º EGB.
«Dossat»: Ernesto García y otros. «Verbal 1. Desarrollo». Lengua castellana. Ciclo inicial. 1.º
«Dossat»: Pilar Alvarez y otros. «Verbal 2». Lengua castellana. Ciclo inicial. 2.º

ANEXO II

Relación de libros del Ciclo medio de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del Ciclo medio. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

«Magisterio Español». Pedro de la Herrán y otros. «Fe y Vida». Religión y Moral Católicas. Ciclo medio. 4.º
«Magisterio Español». Pedro de la Herrán y otros. «Fe y Vida». Religión y Moral Católicas. Ciclo medio. 5.º
«Teide». Marina Mir, J. Ruiz Calonja. «Trujumán». Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales. Ciclo medio. 3.º
«Teide». Equipo Pedagógico Teide. «Vida y Paisaje». Ciencias Sociales. Ciclo medio. 4.º
«Teide». J. Ballbé, J. Ruiz. «Tierra y hombres». Ciencias Sociales. Ciclo medio. 5.º

2. Biblioteca de Aula (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 3.º):

«S. M.». Juan Muñoz. «El libro de los prodigios». Lecturas. Lengua castellana. Ciclo medio. 4.º
«Santillana». Departamento Investigaciones Educativas de Santillana. «Realidad y Lectura 3. Plaza Mayor». Lecturas. Lengua castellana. Ciclo medio. 3.º

3. Otro material escolar (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 4.º):

«S. M.». Equipo Blanca de los Ríos. «Escribir 1 (Plan de redacción)». Lengua castellana. Ciclo medio. 3.º
«S. M.». Equipo Blanca de los Ríos. «Escribir 2 (Plan de redacción)». Lengua castellana. Ciclo medio. 3.º
«S. M.». Equipo Blanca de los Ríos. «Escribir 3 (Plan de redacción)». Lengua castellana. Ciclo medio. 3.º
«S. M.». Equipo Blanca de los Ríos. «Escribir 4 (Plan de redacción)». Lengua castellana. Ciclo medio. 3.º
«S. M.». Equipo Blanca de los Ríos. «Escribir 5 (Plan de redacción)». Lengua castellana. Ciclo medio. 4.º
«S. M.». Equipo Blanca de los Ríos. «Escribir 6 (Plan de redacción)». Lengua castellana. Ciclo medio. 4.º
«S. M.». Equipo Blanca de los Ríos. «Escribir 7 (Plan de redacción)». Lengua castellana. Ciclo medio. 4.º
«S. M.». Equipo Blanca de los Ríos. «Escribir 8 (Plan de redacción)». Lengua castellana. Ciclo medio. 5.º
«S. M.». Equipo Blanca de los Ríos. «Escribir 9 (Plan de redacción)». Lengua castellana. Ciclo medio. 5.º
«S. M.». Equipo Blanca de los Ríos. «Escribir 10 (Plan de redacción)». Lengua castellana. Ciclo medio. 5.º

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22011

ORDEN de 29 de junio de 1982 por la que se clasifica como de beneficencia particular mixta la Fundación «Instituto Ciencias de la Familia», instituida en Sevilla y con domicilio en Madrid.

Visto el presente expediente por el que se solicita la clasificación de la Fundación «Instituto Ciencias de la Familia» (INCIFA), de Sevilla;

Resultando que don Juan Reig Martín ha deducido ante esta Dirección General, con fecha 29 de septiembre de 1978, escrito solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular la Fundación «Instituto Ciencias de la Familia», instituida en Sevilla, por don Juan Reig Martín, según documentos públicos otorgado ante el Notario de Sevilla don Luis Bollain Rozalén, el día 16 de diciembre de 1975, que tiene el número 2.380 de su protocolo y que se acompaña en primera copia;

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario obran los siguientes: copia de la escritura de constitución de la fundación, Estatutos y relación de los bienes que constituyen su patrimonio;

Resultando que los fines primordiales consignados en la escritura fundacional y reflejados en los Estatutos son: la alta docencia especializada y asistencia familiar y socio laboral con finalidad específica doble; formativa y asistencial;

Resultando que el Patronato de dicha Institución de beneficencia privada se encuentra constituido por el Presidente del Patronato como promotor inicial, don Juan Reig Martín, y don Fernando Durán Opanado, como Director; don Landelino Franco Fernández, como Secretario general, y los señores don Eugenio Pérez González, don Andrés de la Oliva Navarrete y don Alfredo Muñoz Hidalgo, no habiendo exonerado a dicho órgano de gobierno de la obligación de rendir cuentas y formular presupuestos;

Resultando que el valor de los bienes adscritos a la fundación, ascienden a 200.000 pesetas ampliables a 2.000.000 de pesetas en plazo de diez años;

Resultando que la Delegación Territorial de Sevilla eleva a este Ministerio el expediente por ella tramitado y lo acompaña de un índice en el que constan numerados los documentos que lo integran, siendo el último de ellos el informe que evacua la propia Delegación, en el que manifiesta que se han cumplido las normas y requisitos legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado reclamación alguna, por lo que es del parecer que procede acceder a la clasificación solicitada, al reunir la fundación las condiciones previstas en la legislación vigente sobre esta materia y en su caso, constando el preceptivo informe del Ministerio de Educación, evacuado a instancia de este Departamento;

Resultando que sometido el expediente al preceptivo informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, es facilitado en el sentido de que, dado los fines para los que ha sido instituida la fundación cuya clasificación se pretende, esto es, junto a los asistenciales puros otros de tipo educativo cultural, ha de entenderse que se trata de una Institución de carácter mixto y la competencia para conocer de su clasificación vendrá determinada por la circunstancia de que la finalidad asistencial pura se configura como primordial o, según los artículos 1, 83, 96 y 103-4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, en caso de que tal finalidad primordial no fuera la asistencial pura, correspondería al Ministerio de Educación y Ciencia;

Resultando que por el Patronato de la Fundación «Instituto de Ciencias de la Familia» (INCIFA), es elevada copia del acta notarial otorgada el 12 de abril de 1982, por don Juan Reig Martín, ante don Luis Bollain Rozalén, Notario de Sevilla, con el número 778 de su protocolo, en la que se recoge una certificación expedida por el Secretario del Patronato de la fundación, comprensiva de las modificaciones acordadas por dicho Patronato, en la reunión celebrada el 31 de octubre de 1981, en los artículos 1.º que queda redactado en el sentido de que «el Instituto de Ciencias de la Familia», es una fundación benéfico-asistencial; 3.º que establece el domicilio de la misma en Madrid, calle Claudio Coello, número 35, 1.º izquierda, y, 4.º En el que se recoge que dicha Institución «como fundación benéfico-asistencial» tendrá con carácter prioritario la finalidad benéfica de asistir a las familias en la problemática que se le plantee y a tal efecto destinará sus rentas en más de un 50 por 100 a dicha finalidad, y por último, que la Comisión Organizadora Ejecutiva actuará como Patronato integrado por:

Don Juan Reig Martín, como promotor y Presidente.
Don Andrés de la Oliva Navarrete.
Don Alfredo Muñoz Hidalgo.
Don Manuel Martín Delgado.
Don Manuel Antonio Millán Parral, como Secretario;

Vistos el Real Decreto y la instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977, 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981, 30 de junio de 1980, la Orden de 2 de marzo de 1979, así como la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones concordantes;

Considerando que antes de resolver el presente expediente se ha de tener en cuenta la cuestión planteada por la Asesoría Jurídica del Departamento en el informe evacuado, en cuanto a la competencia de este Ministerio para conocer del mismo, dado el carácter de la fundación «Instituto de Ciencias de la Familia» (INCIFA), instituida en Sevilla y con domicilio en Madrid, el cual ha quedado claramente delimitado en las actuaciones obrantes en el mismo, en las que consta que dicha fundación tiene con carácter prioritario la finalidad benéfica de asistir a las familias en la problemática que se les plantee y, a tal efecto, destinará sus rentas en más de un 50 por 100 a dicha finalidad;

Considerando que si bien el artículo 11 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 y el artículo 7.º de la instrucción de igual fecha confiaba al Ministro de la Gobernación el protectorado de todas las Instituciones de beneficencia particular de tipo asistencial que afecten a colectividades indeterminadas y que por esto necesitan de tal representación, ha de tenerse en cuenta que esta Dirección General es en la actualidad el Organismo competente para resolver el presente expediente, en uso de las facultades que en orden al ejercicio de ese Protectorado del Gobierno tiene delegadas del titular del Departamento por la Orden de 2 de marzo de 1979 y la disposición adicional 2.ª del Real Decreto de 30 de junio de 1980, en relación con los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977 y 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981, por los que se reestructura la Administración del Estado y confían al Ministro de Trabajo y Seguridad Social aquellas atribuciones reconocidas al de la Gobernación por la aludida Instrucción de beneficencia;

Considerando que conforme previene el artículo 54 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, el promotor de este expediente de clasificación se encuentra legitimado, por tener el carácter de representante legal de la fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente;

Considerando que el artículo 4.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, dice que son de beneficencia particular todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo Patronato y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente;

Considerando que el capital fundacional de 200.000 pesetas, en esta fecha, aunque en el término de diez años se prevé su ampliación a 2.000.000 de pesetas, se estima adecuado para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la fundación, en tanto los fines «in extenso» se detallan, se acomoden a la realidad de su Tesorería en cada momento por lo que habrá de establecerse cada principio de año un programa de actuaciones a cubrir con las rentas existentes;

Considerando que el Patronato se encuentra integrado por las siguientes personas:

Don Juan Reig Martín, como promotor y Presidente.
Don Andrés de la Oliva Navarrete.
Don Alfredo Muñoz Hidalgo.
Don Manuel Martín Delgado.
Don Manuel Antonio Millán Parral, como Secretario;

Considerando que dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas al Protectorado del Gobierno y a justificar el cumplimiento de las cargas de la fundación cuando fuese requerido al efecto por el Protectorado,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene delegadas del señor Ministro y oída la Asesoría Jurídica del Departamento, ha tenido a bien:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular mixta la Fundación «Instituto Ciencias de la Familia», instituida en Sevilla, con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 35, 1.º izquierda.

Segundo.—Que se confirme a los señores indicados en el resultando 8.º, en sus cargos como componentes del Patronato de la fundación, don Juan Reig Martín, Presidente del Patronato, como promotor inicial de la fundación; don Andrés de la Oliva Navarrete; don Alfredo Muñoz Hidalgo; don Manuel Martín Delgado, y don Manuel Antonio Millán Parral, como Secretario, quedando obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado del Gobierno, ejercido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, habiendo de atenderse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que habrían de sustituirles en el cargo y dando cuenta a este Protectorado cuando tal evento se dé y presentando anualmente los programas de actuaciones a cumplir con arreglo a las disponibilidades de su Tesorería.

Tercero.—Que la vigencia de la presente Orden quede subordinada a que los bienes inmuebles se inscriban a nombre de la fundación en el Registro de la Propiedad y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato designe, a nombre de la fundación, extremos que deberán ser justificados ante este Protectorado.

Cuarto.—Que de esta resolución se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 28 de junio de 1982.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1979 y Real Decreto 30 de junio de 1980), la Directora, general de Acción Social, Teresa María Mendizábal Aracama.

22012

RESOLUCION de 15 de junio de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Alcudia, Empresa para la Industria Química, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Alcudia, Empresa para la Industria Química, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 16 de abril de 1982, suscrito por las representaciones de la Empresa y de sus trabajadores el día 15 de abril de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de junio de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

«Alcudia, Empresa para la Industria Química, S. A.».